



CONTRATO DE SUMINISTRO No	146 DE 29 NOVIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA	ECOEQUIPOS SAS NIT. 900.369.869-2
REPRESENTACIÓN LEGAL	FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ C.C. No 74. 371. 541 de Duitama.
OBJETO	ADQUISICION CAJA COMPACTADORA DE 28 YD3 PARA INSTALAR EN EL CAMION DOBLE TROQUE DE PLACAS ODT-378, AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$323.792.465,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Entregará al contratista un anticipo del 50% del valor del contrato, en la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega de la respectiva póliza única a favor de la Empresa, que cubra los riesgos estipulados y previa informe de relación de gastos, revisado y avalado por el supervisor del contrato. b) Un (1) único pago a la entrega a satisfacción del elemento contratado de acuerdo con las solicitudes técnicas de la Empresa y en este corte se debe realizar la amortización total del recurso entregado a título de anticipo, previa entrega de los bienes solicitados, factura de venta y/o cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato asignado por La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL.) y/o parafiscales, del contratista y empleados, certificado por representante legal, contador o revisor fiscal.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE FIJA CON UN PLAZO MÁXIMO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, APARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
LUGAR DE EJECUCIÓN	LAS ENTREGAS SE DEBEN REALIZAR EN EL ALMACÉN DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PETICIONES QUE LA EMPRESA REALICE.



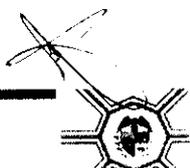


Entre los suscritos a saber el señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra parte **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 74.371.541 de de Duitama, obrando en nombre y representación legal de la **ECOEQUIPOS SAS.**, sociedad de derecho privada identificada con NIT. 900.369.869-2, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** La Empresa de Servicios Públicos cuenta con seis vehículos compactadores de los cuales: dos vehículos de 16Y³ y cuatro de 25Y³. Los vehículos dos de cajas de 16Y³ y tres de 25Y³ están en condiciones adecuadas para el trabajo requerido, sin embargo un vehículo de 25Y³ se encuentra deteriorada **2)** presenta un alto deterioro en los componentes estructurales, tales como alta corrosión en los laterales, puntos y uniones desoldados, fisuras en las bases de los cilindros hidráulicos generando un alto riesgo para los operarios, mal funcionamiento en el sistema de lixiviados, mal funcionamiento en el sistema hidráulico presentando mangueras y zonas de acoples con escape de hidráulico y humedad.. **3)** Los arreglos que se han realizado a dicha caja compactadora no han tenido éxito ya que vuelve a dañarse en el mismo lugar o en otro lugar generando nuevos problemas de funcionamiento.**4)** Debido al constante crecimiento poblacional y empresarial del municipio se requiere que el parque automotor al servicio de la empresa este en completo funcionamiento y que se puedan prestar los servicios que la comunidad requiere tales como: recolección de residuos sólidos residenciales, empresarial en la zona urbana, rural, industrial, el uso de levantamiento de tolvas estacionarias y el uso de levantamiento de los soterrados **5)** La caja compactadora del vehículo ODT 378 se encuentran en un estado que imposibilita el cumplimiento eficaz del servicio de recolección de basuras del Municipio, lo anterior ocasionado por deterioro estructural que le puede ocurrir a las tolvas por abrasión, por los lixiviados, ya que estos elementos tiene un grado altísimo de corrosión que afecta las cajas compactadoras, por el uso y funcionamiento diario y por el ciclo de vida que ya presentan. **6)** Se realizo un análisis técnico al camión doble troque de placa ODT 378 se evidencia que el espacio de chasis permite la instalación de una caja compactadora de 28 Y³ optimizando la cantidad de basura recogida y reduciendo en gastos ya que se podrían cargar 3 Y³ más por viaje a disposición final.**7)** La disposición legal "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" **del artículo 37, artículo 38 y artículo 80 del Decreto 2981 de 2013, donde se establece las condiciones de los vehículos compactadores.** Citamos el Artículo **37. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.** Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: **literal 5.** Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia. **Literal 6.** Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un





mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga 8). Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la compra de 1 caja compactadoras de 28Y³ para el vehículo de recolección ODT378, al servicio de la empresa de servicios públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P. y así poder cumplir con la recolección de residuos sólidos y optimizar al máximo la capacidad del chasis pasando de 25Y³ a 28Y³ teniendo en cuenta que su capacidad de carga se permite y esto nos lleva a recudir gastos en cuanto a transporte, aumentando en 3Y³. 9) De conformidad con el numeral cuarto del artículo 17 del manual de contratación de la Empresa, se hará contratación directa; *ARTÍCULO 17º. MODALIDADES DE SELECCIÓN: Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMSERCOTA S.A. E.S.P., son los siguientes:* 4. Contratación directa: EMSERCOTA S.A. E.S.P., podrá contratar directamente sin que haya obtenido previamente varias ofertas, en los casos que se mencionan a continuación. O. En todo contrato de obra pública, suministro o servicios, que se pretenda celebrar que no sea mayor a los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** **"ADQUISICION CAJA COMPACTADORA DE 28 YD3 PARA INSTALAR EN EL CAMION DOBLE TROQUE DE PLACAS ODT-378, AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P,** de conformidad con lo señalado en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, términos de referencia, y, propuesta del **CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Garantizar la correcta e integral ejecución del Contrato, así como sus soportes técnicos, modificatorios y demás documentos o pronunciamientos relacionados con el objeto del referido. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, desmontando e instalando la caja compactadora nueva en la fecha señalada. 3. Suministrar la caja compactadora con las especificaciones y requerimientos mínimos establecidos. 4. Suministrar los catálogos, manuales (operación y mantenimiento), documentos y demás soportes físicos requeridos de información la caja compactadora comprada. 5. El contratista asumirá los gastos y riesgos en que incurra al transportar el vehículo o chasis del vehículo ODT378 para el montaje, instalación y ensamble de la caja, velando por la seguridad y estado del vehículo. 6. Realizar un curso de capacitación en operación y mantenimiento preventivo de los equipos adquiridos, para una cantidad mínima de OCHO (8) personas y una duración mínima de ocho (8) horas, expidiendo el certificado correspondiente. 7. Permitir la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipo adquirido, por medio de visitas periódicas al sitio de ensamblaje, montaje ó fabricación, por parte del supervisor y el personal técnico de la empresa. 8. Acreditar mediante manifiesto de importación o certificación del proveedor, la procedencia, características y calidades de los elementos importados. 9. Entregar el vehículo o chasis con la caja nueva en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., y dentro del plazo establecido, el vehículo objeto del presente proceso, en perfectas condiciones de funcionamiento, bajo estricto inventario y pruebas que el supervisor considere necesarias, con todo su equipamiento y documentación vigente y reglamentaria para ponerse en servicio de manera inmediata, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 10. Entregar la garantía requerida: el período de dicha garantía debe cubrir el cambio de cualquier pieza y/o componentes que conforman los diferentes sistemas de la caja que presenten





defectos o fallas de material por método de fabricación o ensamblaje y se debe garantizar el cambio por uno nuevo de iguales características, mantenimiento mecánico y el servicio postventa. 11. El CONTRATISTA debe dar a la supervisión, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, verificaciones y mediciones, así como para la inspección en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento. 12. El CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo, Reglamentaciones de Trabajo, Disposiciones Regulatorias de los Subsidios, seguridad social y Prestaciones Sociales, vigentes o que en lo sucesivo se dicten. En casos de urgencia o gravedad, la Contratante asumirá inmediatamente la dirección de los trabajos, para lo cual el CONTRATISTA deberá poner a disposición de los trabajos, a su personal. **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- a) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- b) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la empresa de servicios públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P., obrando con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- c) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.
- d) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- e) Presentar para aprobación del supervisor, acta parcial y final del contrato.
- f) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- g) Responder por los impuestos y demás gravámenes que cause la legalización y ejecución del contrato.
- h) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor por parte de la EMPRESA.
- i) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos para la ejecución del contrato.
- j) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato, para lo cual antes de iniciar la ejecución del contrato deberá tener todo el personal con las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales. Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.
- k) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Empresa, por causa o con ocasión del contrato.





- l) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización del cumplimiento del contrato.
- m) Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la caja compactadora de basura.
- n) Obrar con honradez y lealtad frente al contratante o sus representantes.
- o) demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato

CUARTA: El valor asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$323.792.465,00) M/CTE, descrita de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS DE FABRICACION MONOCASCO DE 28 YARDAS CUBICAS Y TOLVA DE 3,5 YARDAS CUBICAS MARCA ECOEQUIPOS INCLUYE LIFTER DE BRAZOS Y CARRETEL PARA SOTERRADOS	1	\$ 272.094.508	\$ 272.094.508

SUBTOTAL	\$ 272.094.508
IVA 19%	\$ 51.697.957
TOTAL	\$ 323.792.465

QUINTA: FORMA DE PAGO. - La Empresa, EMERCOTA S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Entregará al contratista un anticipo del 50% del valor del contrato, en la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega de la respectiva póliza única a favor de la Empresa, que cubra los riesgos estipulados y previo informe de relación de gastos, revisado y avalado por el supervisor del contrato. b) Un (1) único pago a la entrega a satisfacción del elemento contratado de acuerdo con las solicitudes técnicas de la Empresa y en este corte se debe realizar la amortización total del recurso entregado a título de anticipo, previa entrega de los bienes solicitados, factura de venta y/o cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato asignado por La Empresa, EMERCOTA S.A. E.S.P., certificado de pago de aportes a la seguridad social integral





(salud, pensión y ARL.) y/o parafiscales, del contratista y empleados, certificado por representante legal, contador o revisor fiscal. . **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre del 2022, y se contará a partir del perfeccionamiento de la misma. **SÉPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de suministro se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000359 expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto





contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA:**

TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA:**

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA**

OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA:**

GARANTÍA. EMERCOTA S.A. E.S.P., exigirá al contratista a constituir, a favor de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P., una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) contrato de seguro contenido en una póliza (ii) patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria. **A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por los perjuicios sufridos con ocasión de: 1) la no inversión, 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el Contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo en dinero para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses





hasta tanto se logre la liquidación del contrato. En todo caso, para pactar y pagar anticipos se deberán cumplir los requisitos y exigencias que sobre el tema regulen las normas vigentes al momento del mismo, en la Ley 1474 de 2011 o disposiciones legales que la modifiquen, complementen o deroguen. **B) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y (06) meses mas. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **C) POR CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL;** para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplié el valor de la garantía otorgada y/o amplié su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la **EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos





los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en EMSECOYA S.A. E.S.P., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZON
Gerente
MSERCOTA S.A. E.S.P

CONTRATISTA

FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
Representante Legal
ECOEQUIPOS SAS

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Proyectó: Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídica
Revisión Jurídica: Fredy Santos Montealegre-Asesor Jurídico
Revisión Técnica: Fernando Bonilla Gil- Profesional Universitario Operativo.

Nota: Los espacios a continuación de las firmas quedan en blanco.

